

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 17-2019**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del doce de noviembre del dos mil diecinueve, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la Licda. Waiman Hin Herrera Subdirectora a.i. de Gestión Humana.*

#### **ARTÍCULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTÍCULO II**

*Los señores Integrantes del Consejo de Personal, expresan a la Licda. Hin Herrera, un reconocimiento por la excelencia y las buenas acotaciones que han expresado las personas servidoras judiciales, participantes en las diversas actividades ejecutadas con la implementación del Programa de Salud Financiera.*

#### **ARTÍCULO III**

*Se procede a conocer el informe N° PJ-DGH-533-2019 relacionado con regulaciones en materia de Dedicación Exclusiva y Prohibición, el cual señala:*

*“Como producto de la entrada en vigencia de la Ley No. 9635, denominada “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” (Reforma Fiscal); el artículo No. 3 del Título III modifica la Ley No. 2166 “Ley de Salarios de la Administración Pública”, No. 2166 del 9 de octubre de 1957 (publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 225 del 4 de diciembre de 2018) adicionando Capítulos y disposiciones transitorias.*

*Es así, que revisando el contenido del Título III, se determina que hay artículos de interés para la presente investigación; por lo que de seguido se visualizan los de mayor relevancia.*

En el Capítulo III denominado “Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público”, Artículo No. 26, inciso 1) se establece la aplicabilidad de la norma, entre otros, para el Poder Judicial. No obstante, lo anterior, es importante reiterar que la Corte Plena en la sesión No. 11-19 celebrada el 18 de marzo del año en curso, artículo XIV al conocer y aprobar el contenido del Criterio Jurídico No. DJ-824-2019 de la Dirección Jurídica referente al impacto de la Ley No. 9635 y conforme al Dictamen 19511-2018 de la Sala Constitucional del 23 de noviembre del 2018, dispuso que deben prevalecer las normas especiales que rigen la materia de empleo público del Poder Judicial siendo estas: Estatuto de Servicio Judicial, Ley de Salarios y la Ley Orgánica del Poder Judicial. También observamos que el artículo No. 27 denominado “Definiciones” establece lo que debe comprenderse como “Dedicación Exclusiva” y “Prohibición”; entre otros conceptos.

En el Capítulo IV, denominado “Dedicación Exclusiva y Prohibición”, en los numerales 28, 29, 30, 35 y 36 se introducen ajustes en las prórrogas del contrato de dedicación exclusiva, plazos, y en los porcentajes de compensación por “Dedicación Exclusiva” y “Prohibición”. Lo anterior, de conformidad con el artículo No. 56, los cambios introducidos con la entrada en vigencia de la norma No. 9635 **son aplicados para las personas judiciales que han ingresado después del 04 de diciembre del 2018**; y en apego al contenido de este artículo No. 56, el transitorio No. XXVI y lo consignado en el Criterio Jurídico No. DJ-824-2019; **dichos cambios no pueden ser aplicados de manera retroactiva en perjuicio del funcionario o sus derechos patrimoniales.**

Para tener una mayor comprensión se transcribe el transitorio No. XXVI: “... *Las disposiciones contempladas en el artículo No. 28 de la presente ley no serán aplicables a los contratos por dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuvieran vigentes, con antelación a la entrada en vigencia de la presente ley*”.

También debemos señalar, en este punto que el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635 del 3 de diciembre del 2018, referente a Empleo Público, Decreto No. 41464-MIDEPLAN, publicado en La Gaceta No. 34 del 18 de febrero del 2019, Alcance No. 38, establece una serie de regulaciones en materia de “Dedicación Exclusiva” y “Prohibición”.

Claro lo anterior, es importante mencionar que si bien la Ley No. 9635 introduce los cambios indicados; la normativa legal que sustenta el pago por concepto de “Dedicación Exclusiva” y “Prohibición” para cada cargo que incorporan las distintas clases de puestos de nuestra institución se mantiene incólume.

Ahora bien, esta Dirección considera que antes de mostrar el detalle de las clases de puestos que se encuentran cobijadas por uno u otro régimen; es importante; rescatar el marco normativo jurídico que justifica el reconocimiento; mismo que se ha venido aplicando desde el origen de estos.

## **1. Marco normativo actual que regula los institutos jurídicos de “Prohibición” y “Dedicación Exclusiva” en el Poder Judicial**

### **1.1. Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993.**

La Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial en el Artículo No. 9 respecto a la “prohibición” de todas las personas judiciales señala:

*“Artículo 9.- Se prohíbe a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial:*

**1.- Ejercer, fuera del Poder Judicial, la profesión por la que fueron nombrados, con derecho a recibir por ello, en los casos en que legalmente corresponda, pago por dedicación exclusiva o prohibición, aunque estén con licencia, salvo en los casos de excepción que esta Ley indica.**

*La prohibición a que se refiere este inciso no será aplicable a los profesionales que la Corte autorice, siempre que no haya superposición horaria y no se desempeñen como administradores de justicia o sus asesores, fiscales o defensores públicos, jefes de oficina, ni en otros cargos en que la Corte lo considere inconveniente. Los profesionales autorizados no percibirán sobresueldo por dedicación exclusiva ni por prohibición; tampoco podrán reingresar a ninguno de estos regímenes.*

*2.- Facilitar o coadyuvar, en cualquier forma, para que personas no autorizadas por la ley ejerzan la abogacía, o suministrarles a estas datos o consejos, mostrarles expedientes, documentos u otras piezas.*

*Será destituido de su cargo, el funcionario o empleado que incumpla lo establecido en los incisos 1) y 2) de este artículo.*

*3.- Desempeñar cualquier otro empleo público. Esta prohibición no comprende los casos exceptuados en la ley ni el cargo de profesor en escuelas universitarias, siempre que el Consejo Superior del Poder Judicial así lo autorice y las horas lectivas que deba impartir, en horas laborales, no excedan de cinco por semana.*

*4.- Dirigir felicitaciones o censura por actos públicos, a funcionarios y corporaciones oficiales. Se exceptúan los asuntos en que intervengan, en defensa de intereses legítimos y derechos subjetivos y en los casos en que la ley lo permita.*

*5.- Cualquier participación en procesos políticos electorales, salvo la emisión de su voto en elecciones generales.*

*6.- Tomar parte activa en reuniones, manifestaciones y otros actos de carácter político electoral o partidista, aunque sean permitidos a los demás ciudadanos.*

*7.- Interesarse indebidamente y de cualquier modo, en asuntos pendientes ante los tribunales, o externar su parecer sobre ellos.*

*8.- Servir como peritos en asuntos sometidos a los tribunales, salvo si han sido nombrados de común acuerdo por todas las partes o en causas penales, o si deben cumplir esa función por imperativo legal. En ningún caso, podrán recibir pago por el peritaje rendido.*

*9.- Recibir cualquier tipo de remuneración de los interesados en un proceso, por actividades relacionadas con el ejercicio del cargo.*

*Los servidores que incurran en los hechos señalados en este artículo serán corregidos disciplinariamente, según la gravedad de la acción, con una de las sanciones establecidas en el artículo 195 de la presente Ley.*

*Las prohibiciones a las que se refieren los incisos 1) y 3) no son aplicables a los servidores que no se desempeñen a tiempo completo.” (el resaltado es nuestro)*

En el numeral No. 244 se establece:

**“Artículo No. 244.-** Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

*Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los munícipes y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas.”*

Además, el Título XII, en su artículo 7, señala textualmente:

**“Artículo 7º-** La Corte Suprema de Justicia reconocerá los beneficios establecidos en la Ley N° 5867, del 15 de diciembre de 1975 y sus reformas, al personal técnico del Departamento de Auditoría Judicial y a los Auditores investigadores del Organismo de Investigación Judicial”.

### **1.2. Ley No. 5867. Ley de Compensación Económica por concepto de Prohibición, 1975.**

Los numerales 1 y 5 instituyen que:

**“Artículo 1º-** Se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la Escala de Sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública, para el personal de la Administración Tributaria que se encuentre sujeto; en razón de sus cargos, a la prohibición contenida en el artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; con excepción de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.

(...)

**Artículo 5º-** Los beneficios que establecen los incisos a) y b) del artículo 1º de esta ley son aplicables a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de la Facultad de Derecho”.

### **1.3. Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018. Reforma los artículos números 1 y 5 de la Ley de Compensación Económica por concepto de Prohibición.**

*“h) Se reforma el inciso b) del artículo 1 de la Ley N.º 5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975. El texto es el siguiente:*

#### **Artículo 1-**

[.]

*b) Un quince por ciento (15%) para quienes sean bachilleres universitarios.*

*i) Se reforma el artículo 5 de la Ley N.º 5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975. El texto es el siguiente:*

**Artículo 5-** *Salvo que exista un régimen especial de remuneración para el funcionario público, los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley se aplican a los empleados del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República y municipalidades, referidos en el artículo 244 de la Ley N.º 8, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937. Tal compensación se calculará sobre el salario más bajo indicado en la escala de sueldos de la Administración Pública que emite la Dirección General del Servicio Civil.*

**“Artículo 58-** *Derogatorias. Se derogan las siguientes disposiciones:*

*a) Los incisos c) y d) del artículo 1 de la Ley N.º 5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975.”*

#### **1.4. Ley No. 6451. Ley que autoriza al Poder Judicial a reconocer beneficios, 1980.**

La Ley anterior, define en los artículos Nos. 1 y 2 lo que reza a continuación:

**“Artículo 1º-** *Autorízase a la Corte Suprema de Justicia para que, a solicitud del funcionario judicial-profesional o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria –, reconozca los beneficios que establecen los incisos a) y b) del artículo 1º de la ley número 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal beneficio se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado impide ejercer la profesión o que el puesto requiere dedicación exclusiva.*

**Artículo 2º-** *El funcionario al que se le otorgue el beneficio, que establece el artículo anterior, quedará impedido para ejercer la profesión en forma particular, para desempeñar cargos en la empresa privada, la Administración Pública, instituciones autónomas o semiautónomas”.*

#### **1.5. Ley No. 7097, 1988. Ley de Presupuesto Extraordinario. Ley que autoriza al Poder Judicial a reconocer la compensación salarial denominada: Prohibición al personal de los centros de cómputo de las instituciones cubiertas por el Régimen del Servicio Civil y del Poder Judicial, en las mismas condiciones que se hace con el personal de la Oficina Técnica Mecanizada.**

**“Artículo 41º-** *Al personal con especialidad en Cómputo que labora en los departamentos de Cómputo de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial, se les reconocerá la prohibición establecida en la ley N.º. 5867 del 15 de diciembre de 1975 y sus reformas, en los mismos términos en que se le reconoce al personal de la Oficina Técnica Mecanizada.”*

#### **1.6. Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, 1957. Modificada mediante la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018.**

La Ley No. 9635 adiciona Capítulos y disposiciones transitorias a la Ley No. 2166. Los textos que son de interés para el presente documento se transcriben:

**“Artículo 27-** *Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:*

**1. Dedicación exclusiva:** *régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el*

respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto. (...)”

**“Artículo 28-** *Contrato de dedicación exclusiva. El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará, exclusivamente, mediante contrato entre la Administración concedente y el funcionario que acepte las condiciones para recibir la indemnización económica, conforme a la presente ley.*

*El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.*

*Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.*

*El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.”*

**“Artículo 29-** *Justificación. Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.”*

**“Artículo 30-** *Prórroga del contrato. Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario deberá solicitar la prórroga a la jefatura inmediata para que la Administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada establecida en el artículo 29 anterior, prórroga que no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.”*

**“Artículo 35-** *Porcentajes de compensación por dedicación exclusiva. Se establecen las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de dedicación exclusiva con la Administración:*

- 1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.*
- 2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.”*

**“Artículo 36-** *Prohibición y porcentajes de compensación. Los funcionarios públicos a los que por vía legal se les ha impuesto la restricción para el ejercicio liberal de su profesión, denominada prohibición, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente ley, recibirán una compensación económica calculada sobre el salario base del puesto que desempeñan, de conformidad con las siguientes reglas:*

- 1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.*
- 2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario.”*

#### **1.7. Ley 8292. Ley General de Control Interno, 2002.**

**“Artículo 34.** —Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.

c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.”

#### **1.8. Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, 2005.**

**“Artículo 14.**-Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público. Dentro del presente Artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público. (...).

**“Artículo 15.**-Retribución económica por la prohibición de ejercer profesiones liberales. Salvo que exista un régimen especial de remuneración para el funcionario público, la compensación económica por la aplicación del Artículo anterior será equivalente a un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo.”

#### **1.9. Ley 9635. Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018. Reforma el artículo No. 15, Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, 2005.**

“... g) Se reforma el artículo 15 de la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004. El texto es el siguiente:

Artículo 15- Retribución económica por la prohibición de ejercer profesiones liberales. La compensación económica por la aplicación del artículo anterior será equivalente a un pago de un

*quince por ciento (15%) bachilleres y un treinta por ciento (30%) licenciados o posgrados sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo.”*

Para facilitar la comprensión del lector, se considera conveniente presentar la naturaleza, estructura y organización interna del Poder Judicial, para posteriormente detallar las clases de puestos que se encuentran cobijadas por uno u otro régimen.

## **2. Sobre la organización de la institución y la ubicación de las clases de puestos profesionales.**

El Poder Judicial de conformidad con el ordenamiento constitucional presenta como naturaleza sustantiva la administración de justicia, entendida como un servicio público destinado a impartir justicia pronta, cumplida, sin denegación, de forma independiente e imparcial, cuyo fin es consolidar el orden público con la solución de las diferencias y la sanción a las violaciones de la ley.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, la institución se encuentra organizada en tres grandes ámbitos, conformados de la siguiente manera:

- **Ámbito Jurisdiccional:** Se encuentra conformado por los diferentes órganos de la administración de justicia a saber: Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional, Salas, Tribunales y Juzgados.
- **Auxiliar de Justicia:** Constituido por todos aquellos órganos y departamentos que coadyuvan diariamente en la labor de administrar justicia, en el cumplimiento de las funciones que constitucionalmente le están asignadas.

Las oficinas u órganos que constituyen este ámbito, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 149, son: El Ministerio Público, La Defensa Pública, El Organismo de Investigación Judicial, La Escuela Judicial y Centro de Información Jurisprudencial.

Las labores de estas dependencias son variadas, como colaborar con los tribunales mediante la realización de investigaciones, recolectar y verificar pruebas, efectuar interrogatorios y registros, o capacitar y formar al personal judicial; así como evacuar consultas de los funcionarios judiciales en aspectos de procedimiento, recopilar, seleccionar y publicar material emanado en los procesos judiciales a fin de confeccionar una guía a los profesionales, ejercer la acción penal pública y coadyuvar en la investigación de los ilícitos y defender gratuitamente a los imputados de escasos recursos económicos.

- **Administrativo:** Le corresponde atender todos los aspectos logísticos relacionados con el recurso humano, estructura organizacional, presupuesto, equipo, materiales, infraestructura, entre otros, del ámbito jurisdiccional, del ámbito auxiliar de justicia y del suyo propio.

Dentro de este ámbito se tienen las siguientes dependencias: Consejo Superior, Contraloría de Servicios, Secretaría General de la Corte, Tribunal de la Inspección Judicial, Auditoría Interna, Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Departamento de Trabajo Social y Psicología, Dirección Ejecutiva y sus Departamentos y Secciones (Financiero Contable, Proveeduría Judicial, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Seguridad, Departamento

de Artes Gráficas, Biblioteca Judicial, Archivo Judicial, Registro Judicial, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, y Administraciones Regionales).

Por otra parte, la institución cuenta con un Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, que contienen la descripción de las diferentes clases de puestos angostas con que cuenta la institución; por lo que a continuación se presentan los grupos ocupacionales en los cuales se encuentran inmersos los puestos cuya exigencia académica es de bachiller universitario o licenciatura.

- **Estrato Gerencial:** Contiene las clases de puestos inmersas en el proceso de definición y formulación de las políticas institucionales, así como la planificación, dirección y coordinación del funcionamiento general de la institución. Les corresponde la adopción de procesos que requieren características de liderazgo, visión futurista, amplitud de criterios, originalidad para el desarrollo de políticas, identificación con las normas y programas de gobierno.

Además, presentan otras características fundamentales, tales como: cabeza visible, líder, enlace, monitor, difusor, portavoz, emprendedor, gestor en la resolución de problemas, asignador de recursos y negociador.

- **Jueces, Fiscales y Defensores:** Dentro de este grupo ocupacional se encuentran las clases de puestos cuya labor está enfocada y dirigida a la resolución de asuntos judiciales. Su ámbito de acción está establecido al despacho y la jurisdicción a la que pertenece y los procedimientos que deben seguir según la competencia territorial, y otros elementos particularmente definidos por las leyes y reglamentos.

A los Fiscales les corresponde la ejecución de la acción penal y civil en representación de la víctima ante los Tribunales competentes. Los Defensores Públicos tienen la representación del imputado, demandado, denunciado o actor, en procesos judiciales y ejecución de labores de defensa y la Judicatura a quienes les corresponde la administración de justicia. Los puestos de este grupo ocupacional se ubican en los ámbitos auxiliar de justicia y jurisdiccional; ostentan un grado académico de licenciatura en derecho.

- **Escalafón Policial:** Está constituido por las clases de puestos que representan un sector específico de la institución como lo es el Organismo de Investigación Judicial, en la cual se agrupan los puestos que conforman la estructura policial, con inclusión de jefaturas. Uno de los elementos indispensables de estos cargos es poseer experiencia policial para su desempeño. Los cargos ubicados en este grupo ostentan, en su mayoría, un grado académico de bachillerato o licenciatura en: derecho, ciencias criminológicas o criminología.
- **Jefaturas, Coordinadores y Profesionales:** Se identifican en este grupo tres segmentos: el de jefaturas, coordinadores y profesionales.

Las clases de puestos que se ubican dentro del nivel de jefatura les corresponde realizar las actividades de planeamiento, organización, dirección, asignación, coordinación, control y supervisión de las actividades técnicas, administrativas y profesionales en una estructura formalmente establecida dentro de la institución. Se destacan en programas del ámbito administrativo, jurisdiccional y auxiliar de justicia.

Por otra parte, en el nivel de coordinación se encuentran clases de puestos a las cuales les corresponde coordinar, ejecutar, dirigir, controlar y supervisar las actividades profesionales, técnicas, administrativas

y operativas que se realizan en unidades del ámbito administrativo, jurisdiccional y auxiliar de justicia; dentro de este grupo se identifican puestos a nivel de bachillerato universitario y licenciatura.

Finalmente, en el nivel de profesionales se encuentran clases de puestos cuyas actividades se orientan al análisis e investigación, formulación y desarrollo de conceptos, teorías y métodos, asesoramiento o aplicación de los conocimientos; también se caracterizan por la aplicación de las teorías y principios propios de un área, la evaluación de propuestas de cambio y de las investigaciones efectuadas en otros ámbitos. En este grupo se identifican cargos con grado académico de bachillerato universitario y de licenciatura; estas clases de puestos desarrollan sus actividades en los ámbitos administrativo, auxiliar de justicia y jurisdiccional.

### III. Detalle de clases de puestos angostas, según Régimen (Prohibición o Dedicación Exclusiva)

A continuación, se muestran las clases de puestos angostas; de conformidad con el Régimen que las cubija, veamos:

**Tabla No. 1**  
**Clases de Puestos Profesionales cubiertas por el Régimen de Prohibición\***

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Abogado de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Abogado de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Abogado Defensa Civil de la Víctima	Abogado Defensa Civil de la Víctima	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Asesor Jurídico 1	Asesor Jurídico 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Asesor Jurídico 2	Asesor Jurídico 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Auditor Supervisor	Auditor Supervisor	Escalafón Policial
Coordinador de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Coordinador de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Abogado de Asistencia Social	Abogado de Asistencia Social	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Defensor Público	Defensor Público	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Abogado de Asistencia Social Coordinador 1	Abogado de Asistencia Social Coordinador 1	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Abogado de Asistencia Social Supervisor	Abogado de Asistencia Social Supervisor	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Defensor Público Coordinador 1, 2	Defensor Público Coordinador	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Defensor Público Supervisor	Defensor Público Supervisor	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Director Tecnología de Información	Director Tecnología de Información	Estrato Gerencial
Jefe de Defensores Públicos	Director de la Defensa Pública	Estrato Gerencial
Director General 2	Auditor Interno	Estrato Gerencial
Director General 2	Director Jurídico	Estrato Gerencial
Director General 2	Secretario General de la Corte	Estrato Gerencial
Director General del O.I.J.	Director General del O.I.J.	Estrato Gerencial
Fiscal	Fiscal	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Fiscal Adjunto 1	Fiscal Adjunto 1	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Fiscal Adjunto 1	Jefe de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Fiscal Adjunto 1	Jefe de la Oficina Defensa Civil de la Víctima	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Fiscal Adjunto 1	Jefe de la Oficina Atención y Protección Víctima de Delitos	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Fiscal Adjunto 2	Fiscal Adjunto 2	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Fiscal Adjunto 3	Fiscal Adjunto 3	Estrato Gerencial
Fiscal Auxiliar	Fiscal Auxiliar	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Fiscal General	Fiscal General	Estrato Gerencial
Gestión de Capacitación 3		Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Inspector Asistente	Inspector Asistente	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Inspector General 1	Inspector General 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Inspector General 2	Inspector General 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Jefe del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 3	Jefe de Recepción de Denuncias	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Registro Judicial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Tecnología e Informática O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Sección Delitos Informáticos	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Sección de la Dirección Jurídica	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe del Digesto	Jefe Digesto de Jurisprudencia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Sección Delitos Económicos y Financieros	Jefe Sección Delitos Económicos y Financieros	Escalafón Policial
Jefe Sección Legitimación de Capitales	Jefe Sección Legitimación de Capitales	Escalafón Policial
Juez 1	Juez 1 Genérico	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 1	Juez 1 Pensiones Alimentarias	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 2	Juez 2 Cobro Judicial	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 2	Juez 2 Ejecución de la Pena	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Agrario	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Civil	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Conciliador (Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Conciliador	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Concursal	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Decisor (Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Familia	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Laboral	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Notariado	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Penal	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Penal Juvenil	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Prosecutor (Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Juez 3	Juez 3 Tramitador (Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 3	Juez 3 Violencia Doméstica	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Agrario	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Ejecutor de Sentencia (Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Familia	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Notariado	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Penal	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 4	Juez 4 Sentencia (Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 5	Juez 5 (Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda)	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 5	Juez 5 Apelación de Sentencia Laboral	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 5	Juez 5 Apelación Civil	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 5	Juez 5 Apelaciones de Sentencia Penal Juvenil	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Juez 5	Juez 5 Apelaciones de Sentencia Penal	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos
Magistrado		Estrato Gerencial
Magistrado Presidente		Estrato Gerencial
Magistrado Presidente de la Sala		Estrato Gerencial
Magistrado Suplente		Estrato Gerencial
Magistrado Vicepresidente		Estrato Gerencial
Perito Judicial 2	Perito Auditor	Escalafón Policial
Profesional 2	Profesional 2 del Programa de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Verificación y Ejecución Contractual 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Auditoría Interna	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Recepción de Denuncias	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional Jurídico en Cooperación y Relaciones Internacionales	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Derecho 1	Abogado Asistente 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Derecho 1	Profesional en Derecho de la Inspección Judicial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Derecho 2	Abogado Asistente 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Derecho 3B	Abogado Asistente 3	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Derecho para Asuntos Disciplinarios	Profesional en Procesos Disciplinarios	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 1	Analista Programador 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 1	Profesional en Informática Regional 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 1	Profesional en Multimedia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 2	Analista Programador 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Profesional en Informática 2	Profesional de Apoyo Informático O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 2	Profesional en Informática Regional 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 2	Profesional en Seguridad Informática	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 3	Analista Programador 3	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional en Informática 3	Coordinador de Informáticos Regionales	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Secretario de Sala	Secretario de Sala	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Secretario Ejecutivo Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia	Secretario Ejecutivo Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Secretario General del O.I.J.	Secretario General del O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Subjefe de Defensores Públicos	Subdirector de la Defensa Pública	Estrato Gerencial
Subdirector General 2	Subauditor Interno	Estrato Gerencial
Subdirector General 2	Subdirector Jurídico	Estrato Gerencial
Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial	Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial	Estrato Gerencial
Subjefe de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Subjefe de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos

\*Entiéndase como puestos profesionales todos aquellos que exigen un requisito académico universitario a nivel de bachillerato universitario o licenciatura.

Según la información presentada en la Tabla No. 1, se tiene que esas clases de puestos gozan de la compensación económica de “Prohibición”, la cual es de aplicación directa al puesto por ser obligatorio; es así que la “Prohibición” es una institución jurídica que opera automáticamente, es decir, no se encuentra dentro de las facultades del funcionario solicitarla o renunciar a ella; ni tampoco puede la Administración otorgarla en forma discrecional; la sola aceptación del cargo conlleva el reconocimiento del porcentaje por concepto de “Prohibición”. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del cargo. En el anexo a este informe, se puede observar la normativa legal; según clase de puesto que sustenta y justifica dicho reconocimiento.

**Tabla No. 2**  
**Clases de Puestos Profesionales cubiertas por el Régimen de Dedicación Exclusiva\***

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Administrador de la Sala Constitucional	Administrador de la Sala Constitucional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Administrador de la Secretaria General de la Corte	Administrador de la Secretaria General de la Corte	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Administrador del Centro Infantil del Poder Judicial	Administrador del Centro Infantil del Poder Judicial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Administrador del Juzgado de Tránsito	Administrador del Juzgado de Tránsito	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Administrador Regional 1	Administrador Regional 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Administrador Regional 2	Administrador Regional 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Administrador Regional 3	Administrador Regional 3	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 1	Coordinador de Unidad 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 2	Coordinador de Unidad 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 2	Coordinador de Unidad (Apoyo a la Capacitación)	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales

<b>Clase ancha</b>	<b>Clase Angosta</b>	<b>Grupo Ocupacional</b>
Coordinador de Unidad 3	Coordinador de Unidad 3	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 3	Coordinador Unidad de Control y Análisis de Inversiones	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 4	Coordinador de Unidad 4	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador Unidad de Psicología Forense	Coordinador Unidad de Psicología Forense**	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador Unidad Técnica Especializada	Coordinador Unidad Técnica Especializada	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Encargado Prensa del O.I.J.	Encargado Prensa del O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Gestor de Capacitación 2	Profesional en Metodología de la Enseñanza	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Inspector de Aseguramiento de la Calidad	Inspector de Aseguramiento de la Calidad	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 2	Jefe Sección Administrativa 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 2	Jefe de Sección Arte y Fotomecánica	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 2	Jefe de Sección Impresión y Acabo Final	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 3	Jefe Sección Administrativa 3	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Archivo Judicial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de la Biblioteca Judicial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de la Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de la Sección de Mantenimiento y Construcción	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Sección Administrativa de la Carrera Judicial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Sección de Comunicaciones OIJ	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Sección de Planificación	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Archivo Criminal	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Gestión de la Capacitación	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Sección de Apoyo Psicológico Operacional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Sección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Sección Psicología y Trabajo Social	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Comunicación Organizacional	Jefe de Comunicación Organizacional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional	Jefe de Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Gestión de la Calidad	Jefe de Gestión de la Calidad	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Prensa	Jefe de Prensa	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Proceso	Jefe de Proceso de Inversiones	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Proceso	Jefe de Procesos de Riesgos	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Sección de Protocolo y Relaciones Públicas	Jefe de Sección de Protocolo y Relaciones Públicas	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Departamento 1	Jefe Departamento Administrativo 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Sección Administrativa 4	Jefe de Sección de Arquitectura e Ingeniería	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Sección Administrativa 4	Jefe de Sección de Transportes del O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales

Clase ancha				Clase Angosta			Grupo Ocupacional		
Jefe Sección Análisis de Escritura y Documentos Dudosos				Jefe Sección Análisis de Escritura y Documentos Dudosos			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Fotografía y Audiovisuales				Jefe Sección Imagen y Sonido Forense			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses				Jefe de la Sección de Investigaciones en Análisis Químicos Clínicos**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses				Jefe de la Sección de Investigaciones Inmunoematológicas**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses				Jefe de la Sección de Investigaciones Toxicológicas**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses				Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses				Jefe Sección Tránsito y Planimetría**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses				Jefe de la Sección de Investigaciones Físico Químicas**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Sección Laboratorio de Ciencias Forenses				Jefe Sección de Pericias Físicas**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Jefe Depto. Laboratorio de Ciencias Forenses				Jefe Depto. Laboratorio de Ciencias Forenses **			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Médico 2				Médico Especialista (Psiquiatra)			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Médico 3				Médico Jefe de Sección**			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito de Acústica Forense y Biometría de voz			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito de Imagen Forense			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Análisis Físicos			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Balística			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Dinámica de Accidentes			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Grafoscopia y Documentoscopia			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Hechos de Tránsito			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Identificación			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito en Lofoscopia			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito Retratista			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Perito Topógrafo Bachiller			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 1				Profesional en Biotecnología			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Perito en Psicología			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Perito en Trabajo Social			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Biólogo			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Perito en Antropología Forense			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Perito en Hechos de Ingeniería Civil			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Perito en Psicología Clínico Forense **			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Perito Topógrafo Licenciado			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Profesional en Genética Forense **			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Perito Judicial 2				Químico			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Profesional 1				Profesional Administrativo 1			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		
Profesional 1				Profesional en Artes Gráficas			Jefaturas, Coordinadores y Profesionales		

<b>Clase ancha</b>	<b>Clase Angosta</b>	<b>Grupo Ocupacional</b>
Profesional 1	Profesional en Control y Análisis de Inversiones 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Profesional en Salud Ocupacional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Encargado Depósito de Vehículos Decomisados	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Intérprete	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Profesional en Enfermería 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Profesional en Mantenimiento y Construcción 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Bibliotecario	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Gestor de Riesgos	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Gestor de Portafolios de Inversión	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Ingeniero Electromecánico	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Ingeniero Industrial	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional Administrativo 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Ciencias de la Comunicación Colectiva	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Control y Análisis de Inversiones 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Estadística	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Mantenimiento y Construcción 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Planificación	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Psicólogo	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Supervisor de Construcciones	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Trabajador Social	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Gestor Ambiental	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Cooperación y Relaciones Internacionales	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Filología	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Gestión de la Calidad	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Sociología	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Realizador en Producción Audiovisual	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Subjefe Departamento 2	Subjefe Departamento Administrativo	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social	Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales

\*Entiéndase como puestos profesionales todos aquellos que exigen un requisito académico universitario a nivel de bachillerato universitario o licenciatura.

\*\*Se debe revisar la condición académica del ocupante del cargo.

Se tiene que de la información mostrada en la Tabla No. 2, a esas clases de puestos angostas se les compensa el beneficio de “Dedicación Exclusiva”, la cual se otorga por conveniencia de parte y a gestión del interesado. El beneficio de “Dedicación Exclusiva” es de naturaleza contractual y de aplicación facultativa, definidas por las cláusulas del contrato firmado entre el beneficiario y la institución; la cual se aplica a aquellas personas judiciales que no están sujetos al régimen de prohibición. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado

académico y las características del cargo. En el anexo a este informe, se puede observar la normativa legal; según clase de puesto que sustenta y justifica dicho reconocimiento.

**Tabla No. 3**  
**Clases de Puestos Profesionales**  
**cubiertas por el Régimen de Prohibición o Dedicación Exclusiva\***

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Agente de Protección 2	Agente de Protección a Funcionarios Judiciales	Escalafón Policial
Analista en Criminología	Analista en Criminología	Escalafón Policial
Asesor del Consejo Superior	Asesor del Consejo Superior	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Asesor Operativo	Asesor Operativo	Escalafón Policial
Contralor de Servicios	Contralor de Servicios	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Contralor de Servicios Regional	Contralor de Servicios Regional	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Gestión Programa Participación Ciudadana	Coordinador de Gestión Programa Participación Ciudadana	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 2	Coordinador de Archivo 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Coordinador de Unidad 4	Coordinador de Unidad de Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Director General 1	Director de Gestión Humana	Estrato Gerencial
Director General 1	Director Despacho de la Presidencia de la Corte	Estrato Gerencial
Director General 1	Director Escuela Judicial	Estrato Gerencial
Director General 1	Director General de Planificación	Estrato Gerencial
Director General 2	Director Ejecutivo	Estrato Gerencial
Encargada de Observatorio Violencia de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	Encargada de Observatorio Violencia de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Encargado Unidad Acceso a la Justicia	Encargado Unidad Acceso a la Justicia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Gestor de Capacitación 1	Gestor de Capacitación 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Gestor de Capacitación 2	Gestor de Capacitación 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Integrante Consejo Superior del Poder Judicial	Integrante Consejo Superior del Poder Judicial	Estrato Gerencial
Jefe Administrativo 2	Jefe del Depósito de Objetos	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativa 2	Jefe de Unidad de Cárceles del O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 3	Jefe de Compras Menores	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Licitaciones	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Sección de Cárceles del O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe de Verificación y Ejecución Contractual	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Administrativo 4	Jefe Sección Administrativa 4 <sup>1</sup>	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Departamento de Investigación Criminales	Jefe Departamento de Investigación Criminales	Escalafón Policial
Jefe de Adiestramiento, Instrucción y Guía Canino	Jefe de Adiestramiento, Instrucción y Guía Canino	Escalafón Policial
Jefe de Compras Directas	Jefe de Compras Directas	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Investigación 1	Jefe de Investigación 1	Escalafón Policial

<b>Clase ancha</b>	<b>Clase Angosta</b>	<b>Grupo Ocupacional</b>
Jefe de Investigación 2	Jefe de Investigación 2	Escalafón Policial
Jefe de Investigación 3	Jefe Bodega de Drogas	Escalafón Policial
Jefe de Investigación 3	Jefe de Investigación 3	Escalafón Policial
Jefe de la Sección de Cooperación y Relaciones Internacionales	Jefe de la Sección de Cooperación y Relaciones Internacionales	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe de Protección a Funcionarios Judiciales	Escalafón Policial
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe de Protección a Víctimas y Testigos	Escalafón Policial
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe de Servicio Especial de Respuesta Táctica	Escalafón Policial
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe de Supervisores de Servicio O.I.J.	Escalafón Policial
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe de Vigilancia y Seguimiento	Escalafón Policial
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe Plataforma de Información Policial	Escalafón Policial
Jefe de Oficina Especializada O.P.O.	Jefe de Análisis Criminal	Escalafón Policial
Jefe de Planes y Operaciones del O.I.J.	Jefe de Planes y Operaciones O.I.J.	Escalafón Policial
Jefe Departamento 2	Jefe Departamento Administrativo 2 <sup>2</sup>	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe de Proceso	Jefe de Proceso 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Profesional de Investigación 2	Jefe Profesional de Investigación 2	Escalafón Policial
Jefe Secretaría Técnica de Género	Jefe Secretaría Técnica de Género	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Jefe Secretaría Técnica de Ética y Valores	Jefe Secretaría Técnica de Ética y Valores	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Oficial de Investigación	Oficial de Investigación	Escalafón Policial
Perito en Investigación Documental	Perito en Investigación Documental	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Coordinador de Unidad del Archivo Central	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Profesional en Verificación y Ejecución Contractual 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 1	Profesional en Contratación Administrativa 1	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Contratación Administrativa 2	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Proyectos	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional de la Conamaj	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Género y Acceso a la Justicia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Materia Axiológica	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional 2	Profesional en Producción de Recursos Multimedia	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Profesional de Control Interno	Profesional de Control Interno	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Prosecretario	Prosecretario	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Subcontralor de Servicios	Subcontralor de Servicios	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Subdirector Ejecutivo	Subdirector Ejecutivo	Estrato Gerencial
Subdirector General 1	Subdirector de la Escuela Judicial	Estrato Gerencial
Subdirector General 1	Subdirector de Gestión Humana	Estrato Gerencial
Subdirector General 1	Subdirector General de Planificación	Estrato Gerencial
Subjefe de Departamento de Investigaciones Criminales	Subjefe de Departamento de Investigaciones Criminales	Escalafón Policial

Clase ancha	Clase Angosta	Grupo Ocupacional
Subjefe de Planes y Operaciones O.I.J.	Subjefe de Planes y Operaciones O.I.J.	Escalafón Policial
Subjefe de la Secretaría del O.I.J.	Subjefe de la Secretaría del O.I.J.	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales
Supervisor de Servicio O.I.J.	Supervisor de Servicio O.I.J.	Escalafón Policial

\*Entiéndase como puestos profesionales todos aquellos que exigen un requisito académico universitario a nivel de bachillerato universitario o licenciatura.

<sup>1</sup>Ostentan prohibición aquellos puestos de la clase de Jefe Administrativo 4 que se ubican en las Secciones de la Auditoría Judicial y en la Dirección de Tecnología de la Información.

<sup>2</sup>Ostenta prohibición el puesto que se ubica como Jefe de Departamento 2 en la Proveeduría Judicial.

La información mostrada en la Tabla No. 3, permite determinar que a esas clases de puestos angostas por la particularidad que presentan (naturaleza del trabajo y tareas típicas) permiten establecer *más de una disciplina académica*; y por esa razón corresponde analizar qué régimen le cobija. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del cargo. En el anexo a este informe, se puede observar la normativa legal; según clase de puesto que sustenta y justifica dicho reconocimiento.

En resumen, y tal como hemos analizado las clases de puestos angostas que se encuentran cubiertas bajo el régimen de prohibición al operar su compensación económica de forma automática por las leyes que las sustentan no es necesario realizar alguna justificación.

Es así, que de seguido nos enfocaremos a retomar aquellos elementos de motivación que han prevalecido históricamente para el reconocimiento del beneficio de “Dedicación Exclusiva”, en el Poder Judicial.

### **3. Elementos de motivación que han prevalecido históricamente para el reconocimiento del beneficio de “Dedicación Exclusiva”, en el Poder Judicial.**

El artículo No. 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo que a continuación se transcribe:

*“Artículo 9.- Se prohíbe a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial:*

**1.- Ejercer, fuera del Poder Judicial, la profesión por la que fueron nombrados, con derecho a recibir por ello, en los casos en que legalmente corresponda, pago por dedicación exclusiva o prohibición, aunque estén con licencia, salvo en los casos de excepción que esta Ley indica.”**

El citado artículo es claro en señalar que existe prohibición para todos los funcionarios y empleados para ejercer la profesión por la que fueron nombrados, independientemente de que exista o no un contrato firmado de dedicación exclusiva. Es decir, aunque una persona decida no acogerse a dicho régimen igualmente debe abstenerse de ejercer libremente la profesión. Es así, que el razonamiento que ampara la aplicación para otorgar la compensación económica de “Dedicación Exclusiva” tiene su asidero en la norma de cita.

Se tiene entonces que el régimen de la dedicación exclusiva resulta de interés institucional pues pretende asegurar una dedicación integral del funcionario a las labores del cargo, a la vez que resulta preventivo y tiende a preservar el ejercicio de la función pública de la corrupción, además está destinado a evitar conflictos de intereses.

Del mismo modo intenta evitar no solo la fuga del funcionario, privando a la administración de su idoneidad y capacidad; sino impedir la interacción del servidor en el ámbito privado y que se ponga en riesgo la atención

efectiva del empleado, es decir garantiza que éste se dedique por completo a su función, desvinculándolo de actividades privadas a nivel profesional que comprometan su actividad laboral.

Existe, además un interés público para cumplir con el compromiso nacional e internacional de establecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de las funciones públicas, adquirido al aprobar la Convención Interamericana Contra la Corrupción que señala en el artículo III, Medidas Preventivas, que “1. (...) *Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública. 5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas. 12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.*”

Aunado a lo anterior, es claro que la aplicación del régimen de dedicación exclusiva implica una erogación económica para la institución, no obstante, no debe verse como un estímulo o reconocimiento salarial sino como una compensación del costo de oportunidad de la institución para que el funcionario no pueda ejercer la profesión de forma liberal ya que, como se indicó línea atrás, aunque el servidor no se acoja a ella mantiene su restricción del derecho fundamental del ejercicio de la profesión; es así que resulta más ventajoso asumir ese costo y mantener el régimen preventivo para asegurar la dedicación integral del funcionario en las labores del cargo, que exponer al Poder Judicial a un constante conflicto de intereses; todo lo cual es coincidente con lo que previó el legislador en la normativa vigente.

Otro aspecto que aporta especial relevancia para la fundamentación de la aplicación del régimen de Dedicación Exclusiva corresponde al factor de crimen organizado, ya que como bien lo señala la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la corrupción “... *socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos, (...) es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos*”

Además de lo anterior, dicha convención insta a las instituciones “... *a hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio*”, lo que fortalece las instituciones democráticas y los vicios en la gestión pública.

En vista de que el crimen organizado puede llegar a corromper la institución desvirtuando las características que la convierten en garante de los derechos de los ciudadanos y de la seguridad jurídica, es claro que:

- *La penetración del Crimen Organizado en el Poder Judicial es un nicho que este tipo de organizaciones está dispuesto a aprovechar.*
- *Por la naturaleza sustantiva del Poder Judicial, esta dependencia se torna más atractiva para que la delincuencia organizada presente un interés especial en ella.*
- *Por el conocimiento que tiene un profesional a nivel institucional, por el tipo de información que maneja, el acceso a bases de datos y sistemas informáticos es importante no exponer al personal a que ejerza su profesión fuera de la institución.*
- *Con la exclusividad del funcionario se pretende minimizar la penetración del crimen organizado en la institución.*

- *El otorgamiento de la dedicación exclusiva minimiza la exposición del servidor al contacto de posibles personas asociadas al crimen organizado, que no solo buscan a funcionarios del alto nivel sino también de niveles inferiores.*
- *El otorgamiento de la dedicación exclusiva representa una de las medidas para combatir el crimen organizado, ya que pretende evitar que los servidores sean cómplices y colaboradores de actos delictivos, de modo que, aunque no se consiga eliminar por completo la corrupción, se logra controlarla en la medida de lo posible.*

Resulta entonces indispensable, para la consecución de los objetivos e intereses institucionales, contar con recurso humano profesional que pueda desempeñarse de manera preferente en su puesto, de forma que su labor resulte altamente idónea y eficiente, concentrando lo mejor de su conocimiento al servicio del Poder Judicial.

De esta manera, conviene a los intereses de la institución, minimizar el riesgo de que el conocimiento profesional y especializado del personal, pueda favorecer intereses privados, en detrimento de los estrictos fines públicos; así como evitar que de alguna forma su imparcialidad u objetividad pudiese verse indirectamente comprometida.

Bajo esta línea de pensamiento, la limitación del ejercicio de la profesión en la función judicial potencia la eficacia y la eficiencia en los servicios que brinda el Poder Judicial, dando pie al cumplimiento de los principios de objetividad, lealtad, imparcialidad, transparencia y neutralidad que rigen la función pública.

Además del análisis anterior, no podemos dejar de lado el reiterar la normativa legal que ha privado y sigue vigente hasta el día, para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva en la institución, siendo esta la que a continuación se especifica:

- ✓ *Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993 (artículo No. 9)*
- ✓ *Ley No. 5867. Ley de Compensación Económica por concepto de Prohibición, 1975.*
- ✓ *Ley No. 6451. Ley que autoriza al Poder Judicial a reconocer beneficios, 1980. (artículos números 1 y 2)*
- ✓ *Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, 1957. Modificada mediante la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018.*

De lo anterior es claro, que la justificación que se solicita acreditar previo a la suscripción de los nuevos contratos de dedicación exclusiva; tal y como lo consigna el artículo No. 29 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, es una actividad que el Poder Judicial siempre ha realizado consecuentemente con la normativa legal y administrativa (Reglamento de Dedicación Exclusiva, resoluciones administrativas, normas legales) para conceder el pago; lo cual implica un análisis y revisión de cada solicitud de dedicación exclusiva por parte del interesado; sin dejar de lado la exigencia académica establecida en la clase de puesto, las tareas y disciplina académica del ocupante del cargo.

#### **4. Recomendaciones técnicas**

**4.1.** Seguir reconociendo los beneficios por concepto de “Prohibición” y “Dedicación Exclusiva”; a las clases de puestos angostas consignadas en el presente informe técnico; con base en la normativa legal vigente.

**4.2.** Mantener el procedimiento administrativo vigente, para el reconocimiento de la compensación económica de “Dedicación Exclusiva”, que entre las actividades implica el análisis y revisión de cada solicitud presentada por parte del interesado; verificando el cumplimiento del requisito académico y legal de la clase de puesto en que se encuentra nombrado la persona judicial, revisión de la disciplina académica del ocupante del cargo, respecto a las actividades del puesto; todo lo anterior plasmado en una resolución administrativa sustentada con la normativa legal para el reconocimiento de la compensación económica; siendo esta tal y como se establece:

**(a) Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993 (artículo No. 9)**

*“Artículo 9.- Se prohíbe a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial:*

**1.- Ejercer, fuera del Poder Judicial, la profesión por la que fueron nombrados, con derecho a recibir por ello, en los casos en que legalmente corresponda, pago por dedicación exclusiva o prohibición, aunque estén con licencia, salvo en los casos de excepción que esta Ley indica ...”**

**(b) Ley No. 5867. Ley de Compensación Económica por concepto de Prohibición, 1975.**

*“Artículo 1°- Se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la Escala de Sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública, para el personal de la Administración Tributaria que se encuentre sujeto; en razón de sus cargos, a la prohibición contenida en el artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; con excepción de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.*

(...)

*Artículo 5°- Los beneficios que establecen los incisos a) y b) del artículo 1° de esta ley son aplicables a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de la Facultad de Derecho”.*

Los porcentajes indicados, en el artículo No. 1, de la Ley 5867 fueron modificados mediante los alcances de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018.

*“h) Se reforma el inciso b) del artículo 1 de la Ley N.°5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975. El texto es el siguiente:*

**Artículo 1-**

[.]

*b) Un quince por ciento (15%) para quienes sean bachilleres universitarios.*

*i) Se reforma el artículo 5 de la Ley N.° 5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975. El texto es el siguiente:*

**Artículo 5-** *Salvo que exista un régimen especial de remuneración para el funcionario público, los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley se aplican a los empleados del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República y municipalidades, referidos en el artículo 244 de la Ley N.° 8, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937. Tal compensación se calculará sobre el salario más bajo indicado en la escala de sueldos de la Administración Pública que emite la Dirección General del Servicio Civil.”*

(...)

*“Artículo 58- Derogatorias. Se derogan las siguientes disposiciones:*

*a) Los incisos c) y d) del artículo 1 de la Ley N.º 5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975.”*

**c) Ley No. 6451. Ley que autoriza al Poder Judicial a reconocer beneficios, 1980.**

*“Artículo 1º- Autorízase a la Corte Suprema de Justicia para que, a solicitud del funcionario judicial-profesional o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria –, reconozca los beneficios que establecen los incisos a) y b) del artículo 1º de la ley número 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal beneficio se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado impide ejercer la profesión o que el puesto requiere dedicación exclusiva.*

*Artículo 2º- El funcionario al que se le otorgue el beneficio, que establece el artículo anterior, quedará impedido para ejercer la profesión en forma particular, para desempeñar cargos en la empresa privada, la Administración Pública, instituciones autónomas o semiautónomas”.*

**d) Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, 1957. Modificada mediante la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018.**

*“Artículo 27- Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:*

*1. Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto. (...)”*

*“Artículo 28- Contrato de dedicación exclusiva. El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará, exclusivamente, mediante contrato entre la Administración concedente y el funcionario que acepte las condiciones para recibir la indemnización económica, conforme a la presente ley.*

*El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.*

*Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.*

*El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.”*

*“Artículo 29- Justificación. Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo*

*oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.”*

*“Artículo 30- Prórroga del contrato. Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario deberá solicitar la prórroga a la jefatura inmediata para que la Administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada establecida en el artículo 29 anterior, prórroga que no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.”*

*“Artículo 35- Porcentajes de compensación por dedicación exclusiva. Se establecen las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de dedicación exclusiva con la Administración:*

- 1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.*
- 2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.”*

(...)

Finalmente, las personas judiciales que hayan sido nombradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635 y que cumplan con los requisitos anteriores deberán suscribir el contrato de dedicación exclusiva.

**4.3.** La compensación económica por “Dedicación Exclusiva” se otorgará sobre el salario base que ostente la persona servidora judicial y el porcentaje se otorgará según el grado académico exigido en el puesto. Las relaciones de prestación de servicios, posterior al 04 de diciembre de 2018 serán suscritas bajo las condiciones establecidas en la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, 1957. Modificada mediante la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018.

**4.4.** Desde la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con la competencia técnica asignada, llevará y mantendrá al día las herramientas necesarias que permitan la correcta aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva y Prohibición a cada puesto.

**4.5.** Es necesario reiterar, que tal y como lo señala el artículo No. 56, los cambios introducidos con la entrada en vigencia de la norma No. 9635 **son aplicados para las personas judiciales que han ingresado después del 04 de diciembre del 2018;** y en apego al contenido de este artículo No. 56, el transitorio No. XXVI y lo consignado en el Criterio Jurídico No. DJ-824-2019; **dichos cambios no pueden ser aplicados de manera retroactiva en perjuicio del funcionario o sus derechos patrimoniales.** Textualmente se indica en el transitorio No. XXVI que: “... *Las disposiciones contempladas en el artículo No. 28 de la presente ley no serán aplicables a los contratos por dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuvieran vigentes, con antelación a la entrada en vigencia de la presente ley*”.

Anexo:



Anexo

PJ-DGH-533-2019 - I

”

*Después de una amplia discusión y análisis del informe N°PJ-DGH-533-19, se acordó:*

- 1. Convocar a la próxima sesión del Consejo de Personal, al señor Director Jurídico Rodrigo Campos, con el objetivo de analizar en conjunto las repercusiones de la aplicación de la Dedicación Exclusiva y Prohibición con la entrada en vigencia de la Ley 9635.*
- 2. Quedar a la espera de lo que indique el Director Jurídico y una vez analizado el tema de interés, se tome el acuerdo correspondiente sobre el informe N° N°PJ-DGH-533-19.*

***Se declara acuerdo en firme.***

#### ***ARTÍCULO IV***

*La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio PJ-DGH-CAP-337-2019 relacionado con beca para la actividad “Competencias para el control de crisis para oficiales policiales” organizada por la Embajada de China, el cual indica:*

*“A partir de la sesión del Consejo Superior N° 56-18 celebrada el 21 de junio de 2018, artículo LXXIX, en la cual se acordó:*

*“Reiterar al máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, que ya este Consejo en sesión N°46-18 celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XLIX, le señaló el deber de ajustarse a las disposiciones contenidas en el “Reglamento de becas y permisos de Estudios para el personal del Poder Judicial.”*



C.S. sesión N° 56-18  
del 21-06-2018, art. I

El día 11 de junio de 2019, se recibió por parte de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial la solicitud de colaboración con la gestión correspondiente a la divulgación y trámite de la siguiente actividad académica:

### **1. Competencias para el Control de crisis para Oficiales Policiales**

Ente organizador: Embajada de China

Lugar: Tianjin, China

Periodo de realización: del 20 de marzo al 18 de mayo de 2020

Requisitos:

- Personal que ostenten cargos de oficial de investigación hacia arriba.
- Con más de 5 años de laborar como persona investigadora en el OIJ.
- Dominio total del idioma inglés.

Condiciones económicas: beca completa (transporte, alojamiento, manutención, seguro médico, material docente).

Una vez gestionada la divulgación y finalizado el plazo de inscripción para la actividad, se procedió a remitir la lista de personas interesadas en participar a la Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales (ODERI) de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, quienes verificaron que las personas inscritas cumplen con los requisitos establecidos por el ente organizador.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta la nómina correspondiente para análisis y recomendación:

Nómina

Competencias para el control de crisis para Oficiales Policiales

Embajada de China

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a octubre 2019	Disfrute de Becas Anteriores	Requisito - prueba del idioma inglés	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Mauricio Rodolfo Jiménez Vega	01-1051-0141	Analista en Criminología	Unidad de Análisis Criminal	Analista en Criminología	Unidad de Análisis Criminal	01/10/2014	21	3: USA, PANAMÁ Y EL SALVADOR	<p>APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS</p> <p><b>Sanción en SIGA:</b>  <b>Fecha de vigencia:</b> 06/09/2004  <b>Fecha fin de vigencia:</b> 06/09/2004  <b>Descripción tipo de acción:</b>                      Amonestación Escrita  <b>Comentarios de la oficina:</b>                      sancion A.I. 350-03(5), of 0243-SJ-03 resolucion 193-DIC-04(b) ybr</p> <p><b>Sanción en SIGA:</b>  <b>Fecha de vigencia:</b> 14/06/2004  <b>Fecha fin de vigencia:</b> 14/06/2004  <b>Descripción tipo de acción:</b>                      Amonestación Escrita  <b>Comentarios de la oficina:</b> Del Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ Proceso Administrativo Disciplinario No A.I 019-04(5) jgoa 21-10-04</p>

2	Fernando Adolfo Jiménez Quirós	01-1135-0821	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/08/2016	9	2: HONDURAS Y EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
3	José Alberto Mata Torres	03-0390-0504	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/09/2017	13	2: USA	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
4	Luis Enrique Alfaro Ulate	02-0619-0339	Oficial de Investigación	Dirección General	Jefe de Investigación 1	Dirección General	03/10/2016	9	0 Becas	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
5	Francisco Javier Vásquez Rojas	02-0671-0807	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/01/2019	8	1: EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna

6	Hector Javier Leal Dinarte	05- 0268- 0217	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	04/08/2015	25	NO SE PRESENTÓ A LA PRUEBA DE INGLÉS
7	Lindsay del Carmen Martínez Paniagua	01- 1301- 0829	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/07/2014	11	NO SE PRESENTÓ A LA PRUEBA DE INGLÉS
8	Karla Viviana Bermúdez Rivera	01- 0924- 0296	Agente de Protección 2	Unidad de Protección de Personas	Agente de Protección 2	Unidad de Protección de Personas	01/11/2008	22	NO SE PRESENTÓ A LA PRUEBA DE INGLÉS
9	Hugo Gerardo Monge Delgado	01- 0960- 0225	Jefe de Investigación 3	Dirección General	Juez 4	Tribunal de Heredia	01/01/2013	17	NO SE PRESENTÓ A LA PRUEBA DE INGLÉS

10	Luis Alonso Jiménez Fallas	01-1133-0305	Profesional 2	Sección de Apoyo Psicológico Operacional	Profesional 2	Sección de Apoyo Psicológico Operacional	01/07/2017	11	NO SE PRESENTÓ A LA PRUEBA DE INGLÉS
11	Asdrubal Daniel Jiménez Rodríguez	01-1321-0884	Investigador 1	Dirección General	Investigador 1	Dirección General	No posee	11	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO
12	Cinthia Quirós Sanabria	01-1169-0364	Investigadora 1	Dirección General	Investigadora 1	Dirección General	No posee	10	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO
13	Danny Morera Damazio	01-1323-0157	Investigador 2	Dirección General	Investigador 2	Dirección General	No posee	12	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO

14	Johan Alberto Álvarez Mesén	02-0621-0579	Investigador de Localización y Presentación	Delegación Regional de Alajuela	Investigador de Localización y Presentación	Delegación Regional de Alajuela	No posee	8	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO
15	Michael Salas Pérez	01-1246-0142	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO
16	José Joaquín Meneses Jiménez	02-0666-0739	Investigador de Vigilancia y Seguimiento	Unidad de Vigilancia y Seguimiento	Investigador 2	Unidad de Vigilancia y Seguimiento	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO
17	Jorge Mario Abarca Herrera	01-1353-0921	Investigador 1	Dirección General	Investigador 2	Dirección General	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DE PUESTO

En concreto se solicita al Consejo de Personal recomendar la selección de una persona servidora judicial que integre la nómina a la cual se le otorgue permiso con goce de salario con sustitución del 20 de marzo al 18 de mayo de 2020 para participar en la actividad **Competencias para el control de crisis para Oficiales Policiales** organizada por la Embajada de China; así como una persona suplente en caso de que la persona seleccionada no pueda asistir.

Se adjunta nómina, invitación divulgada, correo electrónico por parte de la ODERI y Reglamento de Becas:



”

*Una vez analizados y revisados los datos anteriores, **se acordó:** trasladar al Lic. Walter Espinoza Espinoza, Director del Organismo de Investigación Judicial, la siguiente nómina de personas participantes para la beca “Competencias para el control de crisis para oficiales policiales” organizada por la Embajada de China, a fin de indique a este Consejo, cuál sería la persona apta para que sea beneficiaria de la misma, así como la suplente en caso de no poder asistir la persona seleccionada:*

Nómina

Competencias para el control de crisis para Oficiales Policiales

Embajada de China

Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a octubre 2019	Disfrute de Becas Anteriores	Requisito - prueba del idioma inglés	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Mauricio Rodolfo Jiménez Vega	01-1051-0141	Analista en Criminología	Unidad de Análisis Criminal	Analista en Criminología	Unidad de Análisis Criminal	01/10/2014	21	3: USA, PANAMÁ Y EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	<p>Sanción en SIGA:  <b>Fecha de vigencia:</b>                      06/09/2004  <b>Fecha fin de vigencia:</b>                      06/09/2004  <b>Descripción tipo de acción:</b>                      Amonestación Escrita  <b>Comentarios de la oficina:</b>                      sancion A.I. 350-03(5), of 0243-SJ-03 resolucion 193-DIC-04(b) ybr</p>

											<b>Sanción en SIGA:</b> <b>Fecha de vigencia:</b> 14/06/2004 <b>Fecha fin de vigencia:</b> 14/06/2004 <b>Descripción tipo de acción:</b> Amonestación Escrita <b>Comentarios de la oficina:</b> Del Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ Proceso Administrativo Disciplinario No A.I 019-04(5) jgoa 21-10-04
2	Fernando Adolfo Jiménez Quirós	01-1135-0821	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/08/2016	9	2: HONDURAS Y EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
3	José Alberto Mata Torres	03-0390-0504	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/09/2017	13	2: USA	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna

4	Luis Enrique Alfaro Ulate	02-0619-0339	Oficial de Investigación	Dirección General	Jefe de Investigación 1	Dirección General	03/10/2016	9	0 Becas	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
5	Francisco Javier Vásquez Rojas	02-0671-0807	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/01/2019	8	1: EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna

*Se declara acuerdo en firme.*

## ***ARTÍCULO V***

*La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio PJ-DGH-CAP-389-2019 relacionado con beca para la actividad “Habilidades de Combate para Oficiales Policiales”, organizada por la Embajada de China, el cual indica:*

A partir de la sesión del Consejo Superior N° 56-18 celebrada el 21 de junio de 2018, artículo LXXIX, en la cual se acordó:

*“Reiterar al máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, que ya este Consejo en sesión N°46-18 celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XLIX, le señaló el deber de ajustarse a las disposiciones contenidas en el “Reglamento de becas y permisos de Estudios para el personal del Poder Judicial.”*



C.S. sesión N° 56-18  
del 21-06-2018, art. I

El día 11 de junio de 2019, se recibió por parte de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial la solicitud de colaboración con la gestión correspondiente a la divulgación y trámite de la siguiente actividad académica:

### **2. Habilidades de Combate para Oficiales Policiales**

Ente organizador: Embajada de China

Lugar: Beijing, China

Periodo de realización: del 17 de abril al 11 de junio de 2020

Requisitos:

- Personal que ostenten cargos de oficial de investigación hacia arriba.

- Con más de 5 años de laborar como persona investigadora en el OIJ.
- Dominio total del idioma inglés.

Condiciones económicas: beca completa (transporte, alojamiento, manutención, seguro médico, material docente).

Una vez gestionada la divulgación y finalizado el plazo de inscripción para la actividad, se procedió a remitir las listas de personas interesadas en participar a la Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales (ODERI) de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, quienes verificaron que las personas inscritas cumplen con los requisitos establecidos por el ente organizador.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta la nómina correspondiente para análisis y recomendación:

Nómina

Habilidades de Combate para Oficiales Policiales

Embajada de China

Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a octubre 2019	Disfrute de Becas Anteriores	Requisito - prueba del idioma inglés	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Esteban Andrés Calderón Rojas	01-1176-0197	Oficial de Intervención Táctica	Servicio Especial de Respuesta Táctica (SERT)	Oficial de Intervención Táctica	Servicio Especial de Respuesta Táctica (SERT)	No posee	13	2: EL SALVADOR Y USA	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	<p><b>Sanción en SIGA:</b>  <b>Fecha de vigencia:</b> 30/06/2010  <b>Fecha fin de vigencia:</b> 30/06/2010  <b>Descripción tipo de acción:</b>                      Amonestación Escrita  <b>Comentarios de la oficina:</b> De conformidad con lo expuesto y los artículos 185, 194 y 195 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le impone al servidor ESTEBAN CALDERON ROJAS, la sanción disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA,</p>
											<p><b>Sanción en SIGA:</b>  <b>Fecha de vigencia:</b> 20/03/2017  <b>Fecha fin de vigencia:</b> 20/06/2017  <b>Descripción tipo de acción:</b>                      Suspensión sin goce de salario  <b>Comentarios de la oficina:</b> REF:4159-17 OFICIO: 068-SERT/OPO-2017</p>
2	Luis Enrique Alfaro Ulate	02-0619-0339	Oficial de Investigación	Dirección General	Jefe de Investigación 1	Dirección General	03/10/2016	9	0 CURSOS AL EXTERIOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna

3	Francisco Javier Vásquez Rojas	02-0671-0807	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/01/2019	8	1: EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
4	José Miguel Chaves Ramírez	04-0188-0954	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	16/04/2014	9	NO APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS		
5	Juan Carlos Solano Soto	01-1139-0087	Perito Judicial 2	Sección de Legitimación de Capitales	Perito Judicial 2	Sección de Legitimación de Capitales	01/05/2019	8	NO SE PRESENTÓ A PRUEBA DE INGLÉS		
6	Lindsay del Carmen Martínez Paniagua	01-1301-0829	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/07/2014	11	NO SE PRESENTÓ A PRUEBA DE INGLÉS		
7	Eddie Arturo Ulate Naranjo	01-1327-0179	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/01/2015	12	NO SE PRESENTÓ A PRUEBA DE INGLÉS		
8	Walter Mauricio González Fallas	01-0818-0243	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/07/2011	24	NO SE PRESENTÓ A PRUEBA DE INGLÉS		
9	Douglas Danilo Fallas Fallas	01-1054-0576	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/07/2010	19	NO SE PRESENTÓ A PRUEBA DE INGLÉS		

10	Alonso Vindas Cascante	01-1203-0091	Agente de Protección 1	Unidad de Protección de Víctimas y Testigos	Agente de Protección 1	Unidad de Protección de Víctimas y Testigos	No posee	10	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
11	Cinthia Quirós Sanabria	01-1169-0364	Investigador 1	Dirección General	Investigador 1	Dirección General	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
12	Miguel Ángel Mata Mora	01-1445-0424	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	Agente de Protección 1	Unidad de Protección de Víctimas y Testigos	No posee	7	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
13	Carlos Luis Barrantes Hernández	01-1225-0087	Investigador de Localización y Presentación	Delegación Regional de Puntarenas	Investigador de Localización y Presentación	Delegación Regional de Puntarenas	No posee	10	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
14	Traisly Natasha Alfaro Vargas	02-0669-0668	Investigador de Localización y Presentación	Delegación Regional de Alajuela	Investigador de Localización y Presentación	Delegación Regional de Alajuela	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
15	María Alejandra Alvarado Porras	02-0667-0250	Investigador 1	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	No posee	5	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
16	Carlos Lohendry Badilla Zumbado	07-0151-0065	Investigador 1	Dirección General	Investigador 1	Dirección General	No posee	11	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO

17	Danny Morera Damazio	01-1323-0157	Investigador 2	Dirección General	Investigador 2	Dirección General	No posee	12	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
18	Daniel Alberto Muñoz Elizondo	01-1369-0856	Custodio de Detenidos	Unidad de Cárceles del I Circuito Judicial de San José	Investigador 1	Dirección General	No posee	4	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
19	Michael Salas Pérez	01-1246-0142	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	No posee	8	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
20	Sergio Villa Fiedina	09-0098-0926	Investigador 1	Dirección General	Investigador 1	Dirección General	No posee	10	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
21	Guillermo Oreamuno Sánchez	02-0514-0094	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	Custodio de Detenidos	Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José	No posee	10	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
22	José Joaquín Meneses Jiménez	02-0666-0739	Investigador de Vigilancia y Seguimiento	Unidad de Vigilancia y Seguimiento	Investigador 2	Unidad de Vigilancia y Seguimiento	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
23	Juan Manuel Pérez Ramírez	01-1181-0371	Investigador 1	Dirección General	Investigador 1	Dirección General	No posee	13	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO

24	Juan Gabriel Zúñiga Montero	03-0422-0410	Investigador 1	Dirección General	Investigador 1	Dirección General	No posee	12	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO
25	Jorge Mario Abarca Herrera	01-1353-0921	Investigador 1	Dirección General	Investigador 2	Dirección General	No posee	9	NO CUMPLE REQUISITO DEL PUESTO

En concreto se solicita al Consejo de Personal recomendar la selección de una persona servidora judicial que integre la nómina a la cual se le otorgue permiso con goce de salario con sustitución del 17 de abril al 11 de junio de 2020 para participar en la actividad **Habilidades de Combate para Oficiales Policiales** organizada por la Embajada de China; así como una persona suplente en caso de que la persona seleccionada no pueda asistir.

Se adjunta nómina, invitación divulgada, correo electrónico por parte de la ODERI y Reglamento de Becas:



*Una vez analizados y revisados los datos anteriores, **se acordó:** trasladar al Lic. Walter Espinoza Espinoza, Director del Organismo de Investigación Judicial, la siguiente nómina de personas participantes para la beca “Habilidades de Combate para Oficiales Policiales” organizada por la Embajada de China, a fin de indique a este Consejo, cuál sería la persona apta para que sea beneficiaria de la misma, así como la suplente en caso de no poder asistir la persona seleccionada:*

**Nómina**

**Habilidades de Combate para Oficiales Policiales**

**Embajada de China**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Puesto en Propiedad</b>	<b>Oficina Judicial Puesto En Propiedad</b>	<b>Puesto Actual</b>	<b>Oficina Judicial Actual</b>	<b>Fecha Propiedad como Profesional</b>	<b>Anuales cancelados a octubre 2019</b>	<b>Disfrute de Becas Anteriores</b>	<b>Requisito - prueba del idioma inglés</b>	<b>Quejas o Sanciones en Inspección Judicial</b>
1 Esteban Andrés Calderón Rojas	01-1176-0197	Oficial de Intervención Táctica	Servicio Especial de Respuesta Táctica (SERT)	Oficial de Intervención Táctica	Servicio Especial de Respuesta Táctica (SERT)	No posee	13	2: EL SALVADOR Y USA	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	<b>Sanción en SIGA:</b> <b>Fecha de vigencia:</b> 30/06/2010 <b>Fecha fin de vigencia:</b> 30/06/2010 <b>Descripción tipo de acción:</b> Amonestación Escrita <b>Comentarios de la oficina:</b> De conformidad con lo expuesto y los artículos 185, 194 y 195 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le impone al servidor ESTEBAN CALDERON ROJAS, la sanción disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA,

											<b>Sanción en SIGA:</b> <b>Fecha de vigencia:</b> 20/03/2017 <b>Fecha fin de vigencia:</b> 20/06/2017 <b>Descripción tipo de acción:</b> Suspensión sin goce de salario <b>Comentarios de la oficina:</b> REF:4159-17 OFICIO: 068-SERT/OPO-2017
2	Luis Enrique Alfaro Ulate	02-0619-0339	Oficial de Investigación	Dirección General	Jefe de Investigación 1	Dirección General	03/10/2016	9	0 CURSOS AL EXTERIOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna
3	Francisco Javier Vásquez Rojas	02-0671-0807	Oficial de Investigación	Dirección General	Oficial de Investigación	Dirección General	01/01/2019	8	1: EL SALVADOR	APROBÓ PRUEBA DE INGLÉS	Ninguna

***Se declara acuerdo en firme.***

## ***ARTÍCULO VI***

*La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio PJ-DGH-CAP-393-2019 relacionado con beca “Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI)” organizada por la Universidad Nacional, el cual indica:*

“En sesión del Consejo Superior No. 38-19 celebrada el 02 de mayo de 2019, artículo VIII, se aprobó el presupuesto de becas y capacitaciones para el año 2020.



C.S. sesión N° 38-19  
del 02-05-2019, art. 1

Dentro de este presupuesto, se asignaron los siguientes recursos a la ***Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI)*** de la Universidad Nacional:

- **Programa 926 (Dirección y Administración):** Beca completa correspondiente al pago del 100% del costo de matrícula y materias para **dos** personas servidoras judiciales que pertenezcan a este programa.

A partir de lo anterior, se divulgó la invitación de la ***Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI)*** organizada por la Universidad Nacional, la cual inicia lecciones en el I trimestre del año 2020 y tiene una duración total de seis trimestres.

Importante mencionar que las lecciones se impartirán fuera del horario laboral por lo que no se requiere permiso con goce de salario ni sustitución, lo anterior en atención a las medidas para la contención del gasto aprobadas por Corte Plena en sesión N° 27-17 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI.

Una vez gestionada la divulgación y finalizado el plazo de inscripción, se recibió de un servidor judicial su admisión por parte de la Universidad Nacional con el fin de participar en la actividad formativa.

Por lo anterior, para análisis y recomendación se adjunta la nómina correspondiente, donde se detalla la información de una persona servidora judicial admitida por la Universidad Nacional que pertenece al programa presupuestario que posee recursos asignados y cumple con los requisitos establecidos en el *artículo 16 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*, el cual indica textualmente:

***“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:***

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*
- 7) La recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.”*

**Nómina****Maestría en Administración de las Tecnologías en la Información****Universidad Nacional**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Puesto en Propiedad</b>	<b>Oficina Judicial Puesto En Propiedad</b>	<b>Puesto Actual</b>	<b>Oficina Judicial Actual</b>	<b>Programa presupuestario actual</b>	<b>Fecha Propiedad como Profesional</b>	<b>Anuales cancelados a octubre 2019</b>	<b>Disfrute de Becas Anteriores</b>	<b>Quejas o Sanciones en Inspección Judicial</b>
1 Gerardo Enrique López Rodríguez	06-0302-0332	Profesional en Informática 2	Oficina de Administración del II Circuito Judicial de San José	Profesional en Informática 2	Oficina de Administración del II Circuito Judicial de San José	926	01/04/2014	11	Ninguna	Ninguna

En concreto, se solicita al estimable Consejo de Personal que, a partir de la nómina adjunta, valore y recomiende la selección del servidor Gerardo Enrique López Rodríguez, Profesional en Informática 2 en la Oficina de Administración del II Circuito Judicial de San José, con el fin de que participe en la **Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI)** organizada por la Universidad Nacional y obtenga la beca correspondiente al pago del 100% del costo de matrícula y materias.

Lo anterior, es de gran importancia para ejecutar estos recursos oportunamente.

Por último, se adjuntan acuerdos del Consejo Superior, nómina e invitación divulgada.



Nómina - MATI.xlsx



Invitación -  
MATI.xlsx



Corte Plena sesión  
N° 27-17 del 21-08-2



C.S. sesión N° 38-19  
del 02-05-2019, art. 1



Reglamento de  
becas y permisos

”

***Se acordó:*** recomendar al señor Gerardo Enrique López Rodríguez, Profesional en Informática 2 de la Oficina de Administración del II Circuito Judicial de San José, como beneficiario para participar de la beca Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI).

## **ARTÍCULO VII**

*La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio PJ-DGH-CAP-391-2019 relacionado con beca para del Máster en Argumentación Jurídica, de la Universidad de Alicante, España, el cual indica:*

“En sesión del Consejo Superior No. 38-19 celebrada el 02 de mayo de 2019, artículo VIII, se aprobó el presupuesto de becas y capacitaciones para el año 2020.



C.S. sesión N° 38-19  
del 02-05-2019, art. 1

Dentro de este presupuesto, se asignaron los siguientes recursos al ***Máster en Argumentación Jurídica*** de la Universidad de Alicante, España:

- **Programa 927 (Judicatura):** Ayuda económica de 1.200 euros (mil doscientos euros) cada una y permiso con goce de salario y sustitución para **dos** personas servidoras judiciales que pertenezcan a este programa.
- **Programa 930 (Defensa Pública):** Beca parcial de €1.150.000,00 (un millón ciento cincuenta mil colones) y permiso con goce de salario y sustitución para **una** persona servidora judicial que pertenezca a este programa.

A partir de lo anterior, en sesión del Consejo Superior No. 05-19 del 23 de enero de 2019, artículo XVIII, se autorizó la divulgación del ***Máster en Argumentación Jurídica***, el cual se llevará a cabo la bajo la modalidad bimodal de la siguiente forma:

**Fase no presencial:** Del 02 de diciembre del 2019 al 30 de abril del 2020

- Módulo 1: Del 02 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020
- Módulo 2: Del 11 de enero al 14 de febrero de 2020
- Módulo 3: Del 15 de febrero al 21 de marzo de 2020
- Módulo 4: Del 22 de marzo al 30 de abril de 2020

**Fase presencial:** Del 07 de mayo al 20 de junio de 2020

**Módulo trabajo de investigación:** Del 20 de junio al 15 de septiembre de 2020 (esta fase **no** es presencial)

Una vez gestionada la divulgación y finalizado el plazo de inscripción, se recibió por parte de la Universidad de Alicante la lista de personas servidoras judiciales admitidas para participar en la actividad.

Por lo anterior, para análisis y recomendación, se adjunta la nómina correspondiente, donde se detalla la información de tres personas servidoras judiciales admitidas por la Universidad de Alicante que pertenecen a los programas presupuestarios que poseen recursos asignados y cumplen con los requisitos establecidos en el *artículo 16 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*, el cual indica textualmente:

***“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:***

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*
- 7) La recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.”*

**Nómina**

**Máster en Argumentación Jurídica**

**Universidad de Alicante**

Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa pre. actual	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a octubre 2019	Disfrute de Becas Anteriores	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Dirian Sosa Mora	05-0366-0895	Técnico Judicial 2	Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste	Juez Supernumerario a.i.	Administración Regional II Circuito Judicial Zona Atlántica (Supernumerarios)	927	No posee propiedad como profesional	7	Ninguna	Ninguna
2	Andrea María Ortiz Hernández	01-1001-0464	Defensora Pública	Defensa Pública II Circuito Judicial San José	Defensora Pública (Traslado interino)	Jefatura Defensa Pública	930	01/01/2010	19	Ninguna	Ninguna
3	Andrea del Carmen Alfaro Coles	07-0149-0886	Defensora Pública	Jefatura Defensa Pública	Defensora Pública	Defensa Pública Heredia	930	01/05/2015	11	Ninguna	Ninguna

En concreto, se solicita al estimable Consejo de Personal:

- 1) Valorar la solicitud del Lic. Dirian Sosa, la cual consiste en otorgarle ambas ayudas económicas aprobadas en el programa 927 (Judicatura), en razón de que únicamente él integra la nómina por parte del mencionado programa. De esta forma, se le otorgaría al servidor una ayuda económica de 2.400 euros.



RV\_ Lic\_ Dirian Sosa  
Mora\_ Aspirante a le

- 2) A partir de la nómina adjunta, valorar y recomendar la selección de:
  - a. **Una** persona servidora judicial del programa 927 (Judicatura), ya que solamente una persona de este programa participó, a quien se le otorgará una ayuda económica de 1.200 euros (mil doscientos euros) y permiso con goce de salario y sustitución durante la fase presencial de la actividad. O bien, una ayuda económica de 2.400 euros según recomendación del punto anterior.
  - b. **Una** persona servidora judicial del programa 930 (Defensa Pública), a quien se le otorgará beca parcial de ₡1.150.000,00 (un millón ciento cincuenta mil colones) y permiso con goce de salario y sustitución durante la fase presencial de la actividad.
- 3) Recomendar una persona servidora judicial como suplente para el programa 930 (Defensa Pública) en caso de que la persona seleccionada no pueda participar de la actividad.

Lo anterior, es de gran importancia para ejecutar estos recursos oportunamente.

Por último, se adjuntan acuerdos del Consejo Superior, nómina e invitación divulgada.

				
Nómina - Máster en Argumentación Jurídica	Invitación - Máster en Argumentación Jurídica	C.S. sesión N° 05-19 del 23-01-2019, Artículo	C.S. sesión N° 38-19 del 02-05-2019, artículo	Reglamento de becas y permisos

**Se acordó:**

*1. Recomendar a las siguientes personas candidatas:*

<b>Nómina</b>											
<b>Máster en Argumentación Jurídica</b>											
<b>Universidad de Alicante</b>											
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Puesto en Propiedad</b>	<b>Oficina Judicial Puesto En Propiedad</b>	<b>Puesto Actual</b>	<b>Oficina Judicial Actual</b>	<b>Programa pre. actual</b>	<b>Fecha Propiedad como Profesional</b>	<b>Anuales cancelados a octubre 2019</b>	<b>Disfrute de Becas Anteriores</b>	<b>Quejas o Sanciones en Inspección Judicial</b>	
1	Dirian Sosa Mora	05-0366-0895	Técnico Judicial 2	Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste	Juez Supernumerario a.i.	Administración Regional II Circuito Judicial Zona Atlántica (Supernumerarios)	927	No posee propiedad como profesional	7	Ninguna	Ninguna
2	Andrea María Ortiz Hernández	01-1001-0464	Defensora Pública	Defensa Pública II Circuito Judicial San José	Defensora Pública (Traslado interino)	Jefatura Defensa Pública	930	01/01/2010	19	Ninguna	Ninguna

*2. Denegar la solicitud del señor Sosa Mora, por cuanto las condiciones iniciales del concurso ofrecen una ayuda económica correspondiente únicamente a 1.200 euros (mil doscientos euros) por persona.*

3. *Recomendar a la siguiente persona candidata como suplente, en caso no poder asistir la persona seleccionada:*

<b>Nómina</b> <b>Máster en Argumentación Jurídica</b> <b>Universidad de Alicante</b>											
	Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa pre. actual	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales cancelados a octubre 2019	Disfrute de Becas Anteriores	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1	Andrea del Carmen Alfaro Coles	07-0149-0886	Defensora Pública	Jefatura Defensa Pública	Defensora Pública	Defensa Pública Heredia	930	01/05/2015	11	Ninguna	Ninguna

”

## ARTÍCULO VIII

*Se procede a conocer el Informe de Carrera Profesional N° PJ-DGH-SAS-6351-2019, grado académico solicitado por Wendy Mejías Alvarado, el cual indica:*

N°PJ-DGH-SAS-6351-2019  
22 de Octubre 2019



Unidad de Componentes Salariales  
Informe Integral de Carrera Profesional

N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de servidor	Colegio Profesional	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer	
1	1166-2019	23/01/2019	Wendy Mejías Alvarado	05-0299-0868	Profesional en Informática 3	Bachiller ingeniería de Informática (UNA, 17-03-1999) Maestría en computación e Informática (UCR, 24-01-2002) .	Incorporado al Colegio Profesionales en Informática.	* Licenciatura en Computación. * Incorporación al Colegio Profesional respectivo, cuando la ley lo establezca.	Máster en tecnologías de la información ( Universidad politécnica de Madrid)	23/01/2019	11

**Consideraciones importantes:**

- Para la elaboración del estudio de reconocimiento del Grado Académico Adicional, se toma en consideración el criterio legal n° DJ-824-2019, aprobado por Corte Plena mediante sesión n° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV
- En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, el expediente personal del servidor en el Sistema Visión 2020, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica SICE, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las actas del Consejo de Personal.
- Por las características del caso que nos opera y dada la atinencia existente y relación directa, entre los contenidos curriculares del grado académico de ( Máster en tecnologías de la información) y la naturaleza funcional del puesto, la cual (Coordinar y ejecutar labores complejas en análisis, diseño y programación de sistemas de procesamiento electrónico de datos.), en el sentido que le corresponde (Ejecutar labores profesionales en el campo de su especialidad.). Se recomienda reconocer el grado de (Máster en tecnologías de la información), pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento que se le asigne.

Lo anterior tomando en consideración que la Administración Pública esta sujeta a la necesidad de organizar a su personal en Manuales Descriptivos y que por ello existe una descripción completa y detallada de las atribuciones y deberes para cada clase en particular, así como también los requisitos mínimos de cada clase. Por otra parte, las funciones pueden quedar configuradas en las descripciones de las clases que no necesariamente realizan todos los funcionarios nombrados bajo esa misma denominación obligando a que, el reconocimiento de un título profesional sea por la afinidad de las actividades que deba atender a las funciones que de manera efectiva realiza el servidor en el cargo que se le designe.

**Conclusiones y Recomendaciones:**

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer a la señora Wendy Mejías Alvarado el grado académico de Máster en tecnologías de la información de la Universidad Politécnica de Madrid, con un total de 11 puntos, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita el reconocimiento le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento a la hora de ejecutar sus labores en el puesto que desempeña en el Poder Judicial.

MBA. Adriana Steller Hernández  
Coordinadora de Unidad  
Realizado por: Bach. Angélica Dittel Rojas

Licd. Maureen Siles Mata  
Jefe Administración Salarial a.i  
CC: Archivo/adr

Licda. Olga Guerrero Cordoba  
Subdirectora a.i. de Gestión Humana

*Se acordó: aprobar el Informe de Carrera Profesional N° PJ-DGH-SAS-6351-2019.*

-- O --

*Se levanta la sesión a las doce horas con quince minutos.*

**Mag. Román Solís Zelaya**  
**Presidente**

**Licda. Waiman Hin Herrera**  
**Secretaria a.í.**